

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 20 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00015, informando que se allegó aceptación del cargo por parte del Dr. Leonardo Jiménez Galeano y el apoderado de la parte actora aportó correo en el cual manifiesta que el correo al que envió la notificación de los menores es el utilizado por la progenitora de los mismos. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00015 00

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Claudia Marcela Serrano Pérez contra Compañía de Seguros Bolívar S. A. y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora allegó las diligencias de notificación de los menores **ZHARA VALENTINA** y **JOHAN SEBASTIAN SANABRIA SANCHEZ**, representados por su progenitora **YULI DEL PILAR SANCHEZ CASTRO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, las cuales, una vez revisadas se encuentra que no reúnen los requisitos previstos en dicha norma, como quiera que si bien informa que el correo, al cual fue remitido el mensaje electrónico de notificación del auto admisorio de la demanda es el utilizado por la persona por notificar y allegó la evidencia de cómo lo obtuvo, no prestó juramento acerca de que su afirmación, adicionalmente, no indicó en el mensaje que a partir del día siguiente a aquel en que se entiende surtida la notificación comenzaría a contarse el término de diez (10) días para contestar demanda y no suministró el correo electrónico del Juzgado para efectos del envío del escrito de contestación.

En virtud de lo anterior, habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de los menores **ZHARA VALENTINA** y **JOHAN SEBASTIAN SANABRIA SANCHEZ**, representados por su progenitora **YULI DEL PILAR SANCHEZ CASTRO**, acorde con las precisiones de que trata el párrafo anterior.

Finalmente, como quiera que el Dr. **LEONARDO JIMENEZ GALEANO** aceptó la designación de apoderado por **AMPARO DE POBREZA** del menor **SAMUEL ANDRES SANABRIA SERRANO**, por secretaría notifíquesele el auto admisorio de

la demanda, para que ejerza la defensa del menor dentro del término previsto en dicha providencia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente la notificación de los menores **ZHARA VALENTINA y JOHAN SEBASTIAN SANABRIA SANCHEZ**, representados por su progenitora **YULI DEL PILAR SANCHEZ CASTRO**, conforme a las precisiones de que trata la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaría el auto admisorio de la demanda al Dr. **LEONARDO JIMENEZ GALEANO**, quien aceptó la designación como apoderado del menor **SAMUEL ANDRES SANABRIA SERRANO**, por intermedio del **AMPARO DE POBREZA** otorgado a través de su progenitora **CLAUDIA MARCELA SERRANO PEREZ**.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 152 de fecha 21 de noviembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59684a973a1f1c2f1a0f7b3e31d3e31b62fc2539b32e2cf93bccdf9cde9102bb**

Documento generado en 18/11/2022 11:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>